

IR

Chitré; 05 de Septiembre 2022.

DRHE- SEIA-1508-2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
Albrook  
En Su Despacho

Ing. Castillero:

Por este medio remitimos acuse de recibido del Municipio de Santa María en relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II: "**PLANTA INCINERADORA DE DESECHOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES**", cuyo Promotor es GRUPO COMERCIAL SANTIAGO, S.A.

Cordialmente.

**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**

Director Regional

Mi Ambiente Herrera.

AQ/Ip

MiAMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
HERRERA

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	6/9/2022
Hora:	1:25pm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de agosto de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0155-3108-2022

Licenciado  
**Julio Alonso Ulloa**  
Alcalde de Santa María  
**Municipio de Santa María**  
E.S.D.

**Respetado Licenciado Ulloa:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**PLANTA INCINERADORA DE DESECHOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera, cuyo promotor es **GRUPO COMERCIAL SANTIAGO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-D-071-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

ACP/ych/ir  
ja-



DEEIA-F-013 versión 2.0

9/3-1006



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## DIRECCIÓN FORESTAL

**Memorando**  
**DIFOR-611-2022**

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

**De:** Victor Francisco Cadavid  
**A:** Director Forestal  
**Asunto:** Comunicado Técnico

**Asunto:** Comentarios Técnicos

**Fecha:** 05 de septiembre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0508-3108-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado “***PLANTA INCINERADORA DE DESECHOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES***”, cuyo promotor es “**GRUPO COMERCIAL SANTIAGO S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

## Copia. Expediente

VFC/JJ/hy

 <b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <small>MICET</small>	<b>MINISTERIO DE</b> <b>AMBIENTE</b>
<b>DIRECCION DE</b> <b>IMPACTO</b> <b>ESTACIONAL</b>	<b>VARIACIONES</b> <b>ESTACIONAL</b>
<b>RECIBIDO</b> <i>Santos</i> <b>6/9/2022</b> <b>10:50am</b>	
Por:	
Fecha:	
Hora:	

**DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	PLANTA INCINERADORA DE DESECHOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES.
<b>PROMOTOR:</b>	GRUPO COMERCIAL SANTIAGO S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA.

**DETALLES DEL ESTUDIO**

El EsIA del proyecto denominado “**PLANTA INCINERADORA DE DESECHOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES**”, consiste la adecuación del sitio y la construcción de una edificación tipo galera cerrada, para el manejo, tratamiento y disposición final de desechos Hospitalarios e industriales provenientes de establecimientos de salud pública y privada, así como también desechos sólidos provenientes de establecimientos industriales con el objetivo de proveer las condiciones de la calidad del aire. La destrucción de desechos será mediante un incinerador del tipo de “aire controlado”, la principal ventaja del sistema de combustión de “aire controlado” es minimizar la emisión de partículas y el humo.

Este proyecto se ubicará dentro de los límites políticos administrativos del sector conocido como Los Canelos, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera. El área del proyecto está alejada de centros poblados y altamente impactada en sus recursos vegetativos autóctonos. El área total del Proyecto es de 3025 m<sup>2</sup>.

**ANALISIS DE LA VEGETACIÓN**

Según el documento, el polígono del proyecto posee una vegetación que ha sido modificada por actividades antropogénicas, desde hace años la cobertura vegetal que domina son pastizales, arbustos y árboles aislados en la cerca frente al polígono, por lo que el perímetro está cubierto principalmente de gramínea, la cual será necesario remover.

**OPINIÓN TÉCNICA**

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo

racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

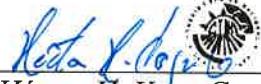
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y que según el documento, dentro del área donde se desarrollará el proyecto no se identificaron árboles para tala, pero de darse el caso de una ampliación del camino de acceso, el mismo está fuera del alcance del presente proyecto en estudio y es responsabilidad del promotor realizar el trámite con las autoridades competentes.. No emitiremos mayor cuestionamiento por parte de esta dirección desde la perspectiva de afectación a la cobertura vegetal.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según la normativa vigente, en ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de la afectación formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MINISTERIOS AMBIENTALES  
CENTRO REGIONAL  
Héctor H. Vega G.  
Dirección Forestal

HV/hv

